



RESOLUCIÓN No 177

"POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **CARLOS EDUARDO GARAYCOA VERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.297.954 de Girardot, solicita la expedición del duplicado de diploma de **LICENCIADO EN EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES**, por pérdida o extravío del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca "Reglamento Estudiantil".

Que **CARLOS EDUARDO GARAYCOA VERA**, recibió el título **LICENCIADO EN EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES**, el día 04 de Febrero de 1980, según consta en el Acta de Grado No. 006 Folio 006, del Programa Académico de Ciencias Sociales

RESUELVE:

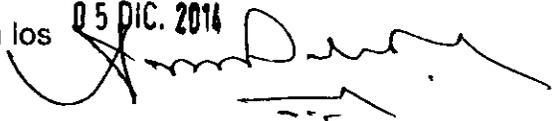
ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **LICENCIADO EN EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES** a **CARLOS EDUARDO GARAYCOA VERA** identificado con cédula de ciudadanía número 11.297.954 de Girardot.

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **05 DIC. 2016**


ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector


Proyectó: Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico
Revisó: Oficina Jurídica 
Derly Pardo F.
1.2.1